



Número de ponencia: *(será asignado una vez recibida)*

Eje temático en el que se inscribe su ponencia: Modelo de Gestión Institucional

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia: Gobernanza y estructura Institucional

Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo): Docente

PONENTES: (Nombre correo electrónico y número de teléfono o extensión donde pueda ser localizado)

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, gemeza@itcr.ac.cr, 89926132, 9415

#### TITULO DE LA PONENCIA

##### Nombramiento y remoción de los vicerrectores

Resumen (máximo 300 palabras)

En esta ponencia se proponen modificaciones al Estatuto Orgánico de manera que el nombramiento de los vicerrectores sea potestad directa del Rector, sin necesidad de ratificación por parte del Consejo Institucional y, además, se establece la potestad del Rector de removerlos libremente de su cargo. Para este segundo estado se plantea la obligación institucional del pago de una indemnización a razón de una mensualidad del porcentaje de jefatura propio del cargo de vicerrector por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo del nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

**CONSIDERANDOS:** (Exponga los antecedentes, justificación y/o Marco teórico que fundamentan su ponencia)

1. El inciso I del artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.

2. El inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función del Rector “Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional”.
3. El Artículo 30 del Estatuto Orgánico dispone, entre otras cosas, que “Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector”.
4. El Artículo 31 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 31

Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector.

5. La ratificación del nombramiento de los vicerrectores por parte del Consejo Institucional no agrega necesariamente valor a la designación, y por el contrario dificulta al Rector electo integrar su equipo de vicerrectores antes de asumir el cargo para facilitar el proceso de transición de una gestión de rectoría a la nueva.
6. Siendo los vicerrectores los colaboradores inmediatos del Rector, como plantea el artículo 30 del Estatuto Orgánico, lo razonable es que el Rector tenga la potestad de designarlos directamente, sin tener que someter sus nombres a ratificación. Además, el ejercicio del cargo de Rector supone que éste cuente con las condiciones de gestión que le permitan reorientar, cuando lo estime necesario, el accionar de su equipo de colaboradores más cercanos, razón por la que el Rector debería tener la potestad de remover del cargo a un vicerrector sin mayor trámite que el indicárselo formalmente.
7. El artículo 38 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas indica lo siguiente:

Artículo 38

El Instituto podrá acordar traslados unilaterales solo en casos de reorganización o de conflicto, previa autorización de la Junta de Relaciones Laborales por acuerdo unánime.

En los casos de cesación de un cargo de Dirección o jefatura electiva o plazo fijo, por causa no atribuible al servidor, antes de que venza el plazo; siempre que el servidor continuare como trabajador del ITCR sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de la elección o nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

**PROPUESTA** (Exposición de la ponencia)

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL acuerda:

1. Eliminar el inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico.
2. Modificar el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico de modo que se lea “Nombrar y remover libremente a los vicerrectores”.
3. Modificar el artículo 31 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 31

Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando sean removidos por éste para lo que será suficiente con que así se lo notifique. De ser removido del cargo por causa no atribuible al vicerrector, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que el funcionario continuare como trabajador del Instituto sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de su nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

**PLAN DE ACCIÓN** (Exponer las necesidades de cambios normativos, necesidades de infraestructura y otros recursos, necesidades de capacitación y a quienes se dirigirá esta, y cuales quiera otras previsiones necesarias para la ejecución de la propuesta en caso de ser aprobada por el congreso. En la medida de lo posible, indicar además los requerimientos presupuestarios y el cronograma de previsión y ejecución del eventual acuerdo por parte del plenario del IV Congreso Institucional)

Por tratarse de reformas al Estatuto Orgánico que se concretan con el acuerdo del Plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, no se requiere de un plan de acción específico para implementarla.

Firma de los ponentes

Nombre de los Ponentes	Firma
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	